



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 5 4

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 11/2011: INCORPORASE valores del Capítulo XV DERECHOS DE CEMENTERIO- de la Ordenanza Impositiva n° 8464.-

Publicado, el día 7 de enero de 2011.

SAN ISIDRO, 6 de enero de 2011.-

DECRETO NUMERO: **1 1**

VISTO Que por Ordenanza n° 8564 se modificó para el ejercicio fiscal 2011 la redacción, así como los valores del Capítulo XV DERECHOS DE CEMENTERIO- de la Ordenanza n° 8479 (Impositiva 2010); y

Considerando:

QUE surge la necesidad de aceptar las renovaciones en forma anual como en años anteriores, para aquellos vecinos que no cuentan con recursos suficientes y pretenden mantener al día estos derechos, conservando los valores vigentes al 31 de diciembre de 2010;

QUE el hecho que genera el tributo apelado, resulta de gran sensibilidad toda vez que se trata de mantener en resguardo los restos de familiares o seres queridos por aquellos que se hacen cargo del pago;

QUE asimismo, habida cuenta las inquietudes recibidas de los usuarios, se estima que no estarían dadas actualmente las condiciones económico-financieras propicias en la sociedad como para enfrentar una modificación de magnitud en los valores del derecho anual que deben afrontar quienes poseen bóvedas, proponiendo adoptar una política de aumento gradual en este ítem;

QUE si bien la incorporación propuesta es materia de competencia propia del Honorable Concejo Deliberante, resulta evidente, dado la urgencia del tema, en razón que la mayoría de las renovaciones se realiza durante el transcurso del corriente mes, el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” de dicho Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al final del art. 31º “Derechos de Concesión y/o Renovación de nichos para ataúdes” de la Ordenanza Impositiva 8564, en vigencia, el siguiente párrafo:

Cuando se trate de renovaciones, en casos especiales y debidamente justificados, podrá

////

////

aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$ 165
FILA 2 y 3	\$ 220
FILA 4	\$ 140
FILA 5	\$ 115

ARTICULO 2º.- INCORPORASE al final del art. 32º “Derechos de Concesión y/o Re
 ***** novación de nichos para urna de restos y/o cenizas” de la Ordenanza
 Impositiva 8564, en vigencia, el siguiente párrafo:

Quando se trate de renovaciones de nichos incluidos en los incisos A) y B) precedentes, en casos especiales y debidamente justificados, podrá aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$ 95
FILA 2 y 3	\$ 140
FILA 4	\$ 80
FILA 5 y 6	\$ 70

B) Nichos para urnas de cenizas

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1-2 y 3	\$ 80
FILA 4	\$ 90
FILA 5-6 y 7	\$ 130
FILA 8 y 9	\$ 55

////

////

ARTICULO 3°.- MODIFÍCASE el valor del inc. b) del art. 33° de la Ordenanza Impositiva 8564, en vigencia, a pesos treinta y cinco (\$ 35.-), quedando su redacción como sigue:

b) *En concepto de “Derechos de Conservación de Infraestructura”, por cada bóveda, por m2, por año:..... \$ 35.-*

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas